

**CORPORACIÓN MUNICIPAL CANTÓN CENTRAL ALAJUELA**  
**ACTA ORDINARIA No. 50-2020**

Sesión Ordinaria No. 50-2020, celebrada por esta Corporación del Cantón Central de Alajuela, a las dieciocho horas tres minutos del día martes 15 de diciembre del 2020 en el AUDITORIO DEL TEATRO MUNICIPAL, contando con la siguiente asistencia  
**COMPROBACIÓN DE QUÓRUM E INICIO DE SESIÓN:**

**DIRECTORIO MUNICIPAL**

		FRACCIÓN
Lic. Leslye Rubén Bojorges León	PRESIDENTE	P. UNIDAD SOCIAL CRISTIANA
Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal	VICEPRESIDENTA	P. LIBERACIÓN NACIONAL

**JEFATURAS DE FRACCIÓN**

Nombre	Partido
Sr. Glenn Andrés Rojas Morales	P. LIBERACIÓN NACIONAL
MAE. Germán Vinicio Aguilar Solano	P. REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO
MSc. Cristopher Montero Jiménez	P. UNIDAD SOCIAL CRISTIANA
Sr. Leonardo García Molina	P. ACCIÓN CIUDADANA
Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra	P. NUEVA REPÚBLICA
Dr. Víctor Alberto Cubero Barrantes	P. DESPERTAR ALAJUELENSE

**REGIDORES PROPIETARIOS**

Nombre
MSc. Alonso Castillo Blandino
Licda. María Cecilia Eduarte Segura
Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas
M.Ed. Guillermo Chanto Araya
Licda. Selma Alarcón Fonseca
Licda. Ana Patricia Guillén Campos

**REGIDORES SUPLENTE**

Nombre
Sócrates Rojas Hernández
Leila Mondragón Solórzano
Pablo José Villalobos Arguello
María Balkis Lara Cazorla
María Isabel Brenes Ugalde
Ana Patricia Barrantes Mora
Eliécer Solórzano Salas
Diana Isabel Fernández Monge

**SÍNDICOS MUNICIPALES PRESENTES  
PROPIETARIOS Y SUPLENTE**

	Nombre	Distrito
1	Jorge A. Campos Ugalde	Primero
	María Elena Segura Eduarte	
2	Luis Porfirio Campos Porras	San José <b>AUSENTE</b>
	Xinia M. Agüero Agüero	<b>SUPLE</b>
3	Marvin A. Mora Bolaños	Carrizal
	Xinia Rojas Carvajal	
4	Arístides Montero Morales	San Antonio
	Raquel Villalobos Venegas	
5	Ligia María Jiménez Calvo	La Guácima
	Álvaro Arroyo Oviedo	
6	Luis Emilio Hernández León	San Isidro
	Ma. Luisa Valverde Valverde	
7	María Alexandra Sibaja Morera	Sabanilla
	Jorge A. Borloz Molina	
8	Marvin Venegas Meléndez	San Rafael
	Cristina Al. Blanco Brenes	
9	Eder Francisco Hernández Ulloa	Río Segundo
	Sonia Padilla Salas	
10	José A. Barrantes Sánchez	Desamparados
	Cynthia Villalta Alfaro	
11	Manuel A. Madrigal Campos	Turrúcares
	Ana Lorena Mejía Campos	
12	Mario Miranda Huertas	Tambor
	Kattia María López Román	
13	María Celina Castillo González	La Garita
	Randall Guillermo Salgado Campos	
14	Anais Paniagua Sánchez	Sarapiquí
	Donald Morera Esquivel	

**ALCALDE MUNICIPAL**

Licdo. Humberto Soto Herrera

**SECRETARIA DEL CONCEJO A.I.**

Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado

**UJIER**

Sra. Dania Muñoz Mejía.

**SECRETARIA DE PRESIDENCIA**

Meylin Ariel Núñez Segura.

**SECRETARIA DE LA ALCALDÍA**

Sra. Kattia Cascante Ulloa.

## CAPÍTULO I. APROBACIÓN DE ACTAS

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conforme los NUMERALES 26 y 48 del Código Municipal, se somete a votación las siguientes actas, observaciones:

- ❖ Acta Ordinaria 49-2020, martes 08 de diciembre del 2020.

**SE RESUELVE APROBAR EL ACTA, OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS Y SE PROCEDE EN EL ACTO A FIRMARLA.**

## CAPÍTULO II. INFORMES DE ALCALDÍA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Oficio MA-A-5095-2020 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito oficio MA-SASM-535-2020, suscrito por la Ing. María Auxiliadora Castro Abarca, Coordinadora del Subproceso de Acueducto y Saneamiento Municipal, referente a los tramites #12544-2020 y #12547-2020 del señor Daniel Quesada Quirós, representante legal de la Sociedad Intermanagent Costa Rica Limitada, con cédula 3-102-361039.

En virtud de lo anterior se solicita se autorice la donación de materiales y de trabajo a realizar por parte la sociedad Intermanagent Costa Rica Limitada. Se adjunta expediente original con 44 folios".

**Oficio MA-SASM-535-2020 del Subproceso de Acueducto y Saneamiento Municipal:** "Mediante los trámites N° 12544 y N° 12547, el señor Daniel Quesada Quirós, Representante legal de la Sociedad Intermanagent Costa Rica Limitada, con cédula jurídica 3-102-361039, presentó una solicitud de disponibilidad de 3 servicios de agua potable; 2 servicios para la finca N° 2-250745-000, con plano catastrado A-858658-1989 y 1 servicio para la propiedad con folio real 2-108246-000, con plano catastrado A-1731019-2014. Ambas fincas ubicadas: 600 m al este y 400 m al sur del Complejo del Instituto Costarricense de Electricidad, en Turrúcares de Alajuela.

Al respecto, mediante el oficio MA-AAM-359-2020, el Ing. Pablo Palma Alán, coordinador del área operativa del Acueducto, indica que en la inspección realizada se logró comprobar que frente a dichas propiedades no existe red de distribución de agua potable, ya que ésta se encuentra a una distancia aproximada de 468 m.

Sin embargo, el Ing. Palma considera que, sí existe viabilidad técnica para otorgar la disponibilidad de agua potable en las propiedades registradas bajo las matrículas 2-250745-00 y 2-235-209-000, siempre y cuando el Interesado lleve a cabo la extensión de la red de distribución de agua potable, para lo cual se requiere que aporte el material y realice las obras requeridas (tipo llave en mano), bajo las siguientes condiciones:

- INTERMANAGENT COSTA RICA LIMITADA, debe extender la red de distribución de agua potable desde la calle principal hasta las propiedades registradas bajo el folio real N°2-250745-00 y N°2-235-209-000, en una longitud de aproximadamente 468 metros, en tubería PVC, SDR 26, de un diámetro de 75 mm (3").
- Además de la tubería, la Sociedad Intermanagent Costa Rica Limitada debe suministrar las válvulas y los accesorios que sean necesarios para el trabajo, según se indica a continuación:
  - Dos válvulas de compuerta, las cuales deberán ser instaladas, una al inicio de la nueva tubería y otra al final, ello con el propósito de que sirvan como descargue y limpieza de la red, cuando se requiera.
  - Una Tee de 75mm (3") de diámetro, en hierro SCH 40.

-Las figuras que sean requeridas en la instalación de la tubería, como codos o curvas, las que deberán ser en hierro, SCH 40.

- Realizar los trabajos de zanjeo para la extensión de la red de distribución, zanja que debe tener 0.30 m de ancho por 0.80 m de profundidad.
- Una vez realizado el trabajo de zanjeo, la Sociedad Intermanagent Costa Rica Limitada debe instalar la tubería (bajo supervisión de funcionarios del Acueducto Municipal) y después, deberán efectuar el tapado de la zanja con material granular compactado.
- Finalmente, el interesado deberá dejar la zona en donde se instaló la tubería, en las mismas o en mejores condiciones de cómo se encontraba antes de realizar los trabajos. Si se afecta la carpeta asfáltica, el cordón y caño, aceras, entradas a casas o cualquier obra pública o privada, tal y como se mencionó, esa infraestructura debe ser reparada, quedando en las mismas o mejores condiciones de como se encontraba antes de realizar los trabajos.

Al respecto, mediante el trámite N° 23503-2020, el señor Carlos Morales Araya, con cédula 2-270-140, adjuntó copia de un poder especial que le otorgó el señor Daniel Quesada Quirós, Representante legal de la Sociedad Intermanagent Costa Rica Limitada, para continuar con los trámites requeridos en la presente solicitud. A la vez, el señor Carlos Morales manifestó su anuencia para llevar a cabo el trabajo solicitado por el Acueducto Municipal.

Cabe indicar que la extensión de la nueva red de distribución de agua potable tiene un costo estimado de ₡5.000.000,00 (cinco millones de colones).

Por otra parte, previo a realizar los trabajos y la donación de los materiales, la empresa debe coordinar con la Actividad del Acueducto Operativo. Y. para la entrega del material en el Almacén Municipal, deberá realizarse por medio de una cita previa al correo electrónico [stephanie.rodriguez@munialajuela.go.cr](mailto:stephanie.rodriguez@munialajuela.go.cr) o al correo [pablo.palma@munialajuela.go.cr](mailto:pablo.palma@munialajuela.go.cr).

Dado lo anterior, este Subproceso de Acueducto y Saneamiento Municipal recomienda que se autorice la donación de materiales y de trabajo que va a realizar la Sociedad Intermanagent Costa Rica Limitada; de tal manera que el Acueducto pueda otorgar la disponibilidad para 3 servicios de agua potable; 2 servicios para la finca con folio real N° 2-250745-000, plano catastrado A-858658-1989 y 1 servicio para la finca con folio real N°2-108246-000, plano catastrado A-1731019-2014; ambas propiedades ubicadas 600 m al este y 400 m al sur del Complejo del Instituto Costarricense de Electricidad, en Turrúcares de Alajuela.

Para mejor resolver, se adjunta el expediente original que consta de 44 folios (incluyendo este oficio)".

**SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Oficio MA-A-5083-2020 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito copia del oficio MA-SCI-071-2020, suscrito por el Lic. Gustavo Herrera Rojas, Coordinador del Subproceso de Control Interno, mediante el cual solicita la aprobación del informe "Evaluación Grado de Madurez del Sistema de Control Interno Institucional".

**Oficio MA-SCI-071-2020 del Subproceso de Control Interno:** "Le remito informe de la evaluación del Grado de Madurez del Sistema de Control Interno, para su respectiva revisión. Posteriormente solicito enviar el presente informe al Concejo Municipal para su conocimiento y aprobación".

**AUSENTE MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO Y M.ED. GUILLERMO CHANTO ENTRA RESPECTIVAMENTE EN LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ, LICDA. ANA PATRICIA BARRANTES MORA.**

**SE RESUELVE APROBAR LA "EVALUACIÓN GRADO DE MADUREZ DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL" OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO TERCERO:** Oficio MA-A-5097-2020 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito oficio DREA-O-699-2020, recibido mediante correo electrónico en la Alcaldía Municipal, suscrito por la MSc. Georgina Jara Le Maire, Directora Regional de Educación de Alajuela, referente a la interposición de recurso extraordinario de revisión del acuerdo MA-SCM-1945-2020".

**Oficio DREA-O-699-2020 de la Dirección Regional de Educación de Alajuela:** "La suscrita M.Ed. Georgina Jara Le Maire, portadora de la cédula de identidad número 108300808, localizable al teléfono número 2443 30 95 o al correo electrónico [DRE.Alajuela@mep.go.cr](mailto:DRE.Alajuela@mep.go.cr), en mi calidad de Directora de la Dirección Regional de Educación de Alajuela, como máxima autoridad regional atenta y respetuosamente me apersono a interponer formal Recurso Extraordinario de Revisión del artículo N° 3, capítulo IV de la Sesión Ordinaria N° 44-2020 del día martes 03 de noviembre del 2020, comunicado mediante el oficio MA-SCM-1945-2020, el 11 de noviembre del corriente vía correo electrónico, fundamentado en el artículo 175 del Código Municipal.

En el oficio notificado se transcribe la siguiente moción, la cual se copia textualmente:

**1.** Remitir atenta y respetuosa solicitud al Ministro de Educación de Costa Rica, los asesores y asesoras supervisoras de educación y a cada de los directores de los centros educativos del Cantón Central de Alajuela, tanto de educación pre escolar, primera, como secundaria para que, en adelante, en relación al nombramiento de sus juntas de educación y administrativas, se sirvan enviar además de los documentos que son requisitos sine qua non, le envíen a este Honorable Concejo Municipal, lo siguiente:

a. Documentos bajo la fe de juramento donde indiquen que ninguna de las personas propuestas en las ternas son parientes entre sí por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive, ni de quien ejerza la dirección del centro educativo, de algún miembro del Concejo Municipal, hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad inclusive.

b. Que cada terna tendrá no menos de tres candidatos y candidatas, previa consulta con el Consejo de Profesores y con el Comité Ejecutivo del Gobierno Estudiantil, aportando a la documentación copia de las actas correspondientes, debidamente firmadas por el consejo de profesores y por el Comité Ejecutivo del Gobierno Estudiantil del centro educativo.

c. Que las ternas tengan un criterio de equidad entre géneros tanto a los y las miembros o en su defecto una carta donde fundamente y solicite la excepción de paridad a este Concejo Municipal.

d. Esta condición rige a partir del recibo de nuestro oficio.

e. Que se aporte carta de aceptación en la terna de cada oferente. Exímase del trámite de comisión y apruébese en firme.

Por los siguientes hechos: 1. Al realizar un análisis exhaustivo de la moción aprobada se evidencia que se extralimita este Honorable Concejo Municipal con las atribuciones que le fueron concedidas por ley, las cuales encontramos detalladas en el artículo 21, el cual reza:

Artículo 21.- Son atribuciones del Concejo: a) Fijar la política general de la Municipalidad;

b) Acordar los presupuestos, fijar las contribuciones y tasas, y proponer los proyectos de tarifas de impuestos municipales a la Asamblea Legislativa, por medio del Ministerio de Gobernación, los cuales también podrán ser acogidos para su trámite por dos diputados. (Así reformado por el artículo 1o de la ley N° 6890 de 14 de setiembre de 1983).

c) Dictar, conforme a esta ley, los reglamentos de la corporación;

ch) Organizar, mediante reglamento, la prestación de los servicios municipales;

d) ANULADO por Resolución de la Sala Constitucional No. 5445-99 de las 14:30 horas del 14 de julio de 1999; adicionada por las sentencias números 06218-99, de las 15:21 horas del 10/08/1999, 09811 de las 15: 21 horas 14/12/1999, 07728 de las 14: 45 horas del 30/08/2000 y 8861-00 de las 14:30 horas del 11/10/2000;

e) Nombrar y remover al Ejecutivo y al Auditor o Contador, en su caso;

f) Nombrar directamente a los miembros de las Juntas Administrativas de centros oficiales de enseñanza, los cuales sólo podrán ser removidos con justa causa;

g) Conocer de los recursos que deba resolver de acuerdo con este Código;

h) Proponer a la Asamblea Legislativa los proyectos de ley que sean necesarios para el desarrollo municipal y evacuar las consultas legislativas sobre proyectos en trámite;

i) Acordar la celebración de plebiscitos, referendos y cabildos, todo de acuerdo, en su caso, con la legislación electoral vigente;

j) Conferir distinciones honoríficas;

k) Justificar, a solicitud del interesado, las ausencias a las sesiones de Plenario y Comisión de los regidores y síndicos, cuando a su juicio, halle fundamentada la petición que por escrito se eleve a su conocimiento, dentro de los quince días siguientes a la ausencia; y

l) Cualquier otra señalada por ley.

**2.** La moción notificada violenta lo establecido en los artículos 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, los cuales detallan:

Artículo 11: 1. La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamientos, según la escala jerárquica de sus fuentes.

2. Se considerará autorizado el acto regulado expresamente por norma escrita, al menos en cuanto a motivo o contenido, aunque sea de forma imprecisa.

Artículo 13: 1. La Administración estará sujeta, en general, a todas las normas escritas y no escritas del ordenamiento administrativo, y al derecho privado supletorio del mismo, son poder derogarlos no desaplicarlos para casos concretos.

2. La regla anterior se aplicará también en relación con los reglamentos, sea que éstos provengan de la misma autoridad, sea que provengan de otra superior o inferior competente.

De conformidad con el Principio de Legalidad contenido en los numerales antes citados, la Administración Pública debe actuar sometida al ordenamiento jurídico, por ende sólo está facultada para realizar aquellos actos que le estén expresamente permitidos en el mismo, y sus funcionarios no pueden arrogarse facultades que la Ley no les concede.

Noten que el Honorable Concejo Municipal únicamente tiene la facultad de realizar el nombramiento de los miembros de las Juntas Administrativas de centros oficiales de enseñanza, los cuales sólo podrán ser removidos con justa causa, no tiene facultad para girar instrucciones a la Ministra de Educación, Directora Regional, Supervisores de Centros Educativos o Directores, ya que sobrepasan sus potestades de imperio, solicitándoles documentación extra a lo normado en el Decreto 38249-MEP, Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas como lo están haciendo en la moción aprobada; misma que modifica tácitamente el artículo 12 del Reglamento de Juntas que dicta el procedimiento interno que debe cumplir el Director del Centro

Educativo para la elección de las ternas que remitirá al Concejo Municipal para su aprobación

**3.** Al exigir la presentación de más documentos de los establecidos en las Leyes que rigen la materia contraviene éste Honorable Concejo con lo normado en el artículo 4 de la Ley 8220, el cual reza:

Artículo 4.- Publicidad de los trámites y sujeción a la ley. Todo trámite o requisito, con independencia de su fuente normativa, para que pueda exigirse al administrado deberá:

a) Constar en una ley, un decreto ejecutivo o un reglamento.

b) Estar publicado en el diario oficial La Gaceta junto con el procedimiento a seguir, los instructivos, manuales, formularios y demás documentos correspondientes y estar ubicado en un lugar visible dentro de la institución.

Asimismo, en un diario de circulación nacional deberá publicarse un aviso referido a dicha publicación.

Sin perjuicio de lo anterior, dichos trámites o requisitos podrán ser divulgados en medios electrónicos.

La oficina de información al ciudadano de las instituciones será la encargada de explicarle al usuario los requisitos y el procedimiento para el otorgamiento de solicitudes, permisos, licencias o autorizaciones. En caso de no contar con esa oficina, la institución deberá designar un departamento o una persona para este fin.

**4.** Es de importancia para esta Dirección que el Honorable Concejo Municipal, conozca el artículo 36 del Decreto 35513-Mep, el que indica que cada Dirección Regional funcionará bajo la responsabilidad de un Director o una Directora Regional de Educación, nombrado de acuerdo con los requisitos y procedimientos establecidos por la Dirección General de Servicio Civil, quien tendrá la responsabilidad de la gestión administrativa de la correspondiente Dirección Regional de Educación, por lo que la única autoridad regional administrativa competente para dictar instrucciones a los colaboradores de este Ministerio es mi persona en quién ha delegado la Ministra de Educación esta función y no se encuentran éstos funcionarios obligados a acatar los lineamientos emitidos por su honorable autoridad extralimitándose en el ejercicio de las facultades que les asigna el Código Municipal.

Por todo lo anteriormente expuesto solicito se acoja el presente Recurso Extraordinario de Revisión, contra el artículo N° 3, capítulo IV de la Sesión Ordinaria N° 44-2020 del día martes 03 de noviembre del 2020, y se deje sin efecto el mismo”.

**AUSENTE MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO Y M.ED. GUILLERMO CHANTO ENTRA RESPECTIVAMENTE EN LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ, LICDA. ANA PATRICIA BARRANTES MORA.**

**SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO CUARTO:** Oficio MA-A-5093-2020 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito oficio MA-SP-0533-2020, suscrito por Lic. Giovanni Robles Rojas, Coordinador del Subproceso Proveeduría, con el fin de cumplir con el artículo 40 de la Ley de contratación Administrativa N° 7494 y sus reformas, así como el 148 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, donde se regula el Sistema Integrado de Compras Públicas, referente a la Licitación Pública 2020LN-000003-00005000001, denominado "Contratación por Demanda por Cuantía Inestimable de una Persona Física o Jurídica que Brinde Servicios para la Emergencia en el Cantón de Alajuela", esto con el fin de que el honorable Concejo

Municipal **declare infructuosa la Licitación Pública 2020LN-000003-0000500001, denominado "Contratación por Demanda por Cuantía Inestimable de una Persona Física o Jurídica que Brinde Servicios para la Emergencia en el Cantón de Alajuela"**. Esto con base en el Artículo 86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa".

**Oficio MA-SP-0533-2020 del Subproceso Proveeduría:** "Con el fin de cumplir con el artículo 40 de la Ley de Contratación Administrativa, N° 7494 y sus reformas y 148 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, donde se regula que el Sistema integrado de Compras Públicas (SICOP), se constituye como plataforma tecnológica de uso obligatorio de todas las instituciones y órganos del sector público para la tramitación de los procedimientos de contratación administrativa, se les informa que el acto final del procedimiento número 2020LN-000003-0000500001, ya fue tramitada en dicha plataforma pero se envía de forma física para que el Concejo Municipal tome el acuerdo respectivo la decisión que se tome por parte de este Órgano Colegiado deberá ser aprobada en la plataforma de compras Públicas SICOP por parte del Presidente Municipal.

Ya le fue remitido el acto final de infructuosidad a la Alcaldía Municipal mediante la Plataforma de Compras Públicas SICOP, encontrándose de forma digital los archivos, por lo que de aprobarla debe remitir de forma paralela el oficio al Concejo Municipal, con el fin de que sea agendado para conocimiento de dicho cuerpo colegiado.

Siendo esto así para que una vez recibido su aval, se traslade para aprobación del Concejo Municipal le remito resolución de infructuosidad que debe dictarse dentro del procedimiento de LICITACIÓN PUBLICA 2020LN-000003-0000500001, denominado: "Contratación por Demanda por Cuantía Inestimable de una Persona Física o Jurídica que Brinde Servicios para la Atención de Emergencias en el Cantón de Alajuela".

Que la Municipalidad promovió, con base en el artículo 97 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, el procedimiento de LICITACIÓN PUBLICA 2020LN-000003-0000500001, denominado: "Contratación por Demanda por Cuantía Inestimable de una Persona Física o Jurídica que Brinde Servicios para la Atención de Emergencias en el Cantón de Alajuela", cuya DECISIÓN INICIAL fue aprobada por el Concejo Municipal, en el artículo N° 11, Cap. V, de la Sesión Ordinaria N° 39-2020, del 29 de Setiembre de 2020.

La Licda. Ana María Alvarado Garita, emite constancia N° 579-2020, donde establece que en la partida 11-28-01-04-99, Programa II, correspondiente Sub partida "Otros Servicios de Gestión y Apoyo", se encuentra separados ₡412.300.443,13; para uso del Comité Municipal de Emergencias.

Que a tal efecto, se emitió el cartel de Licitación Pública 2020LN-000003-0000500001. Que el día 10 de Noviembre de 2020, se invitó a participar a todas las personas físicas y jurídicas inscritas en el Registro Electrónico de Sicop, con fecha de apertura programada para las 09:01 horas del día 02 de Diciembre de 2020.

Que llegado el día programado para la recepción de ofertas no se presentaron ofertas.

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Con fundamento en lo expuesto, la Alcaldía Municipal con base en el Artículo 86, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, que dice "... Si al concurso no se presentaron ofertas o las que lo hicieron no se ajustaron a los elementos esenciales del concurso, se dictará un acto declarando infructuoso el procedimiento, justificando los incumplimientos sustanciales que presenten las ofertas"..., recomienda al Concejo Municipal declarar infructuosa la LICITACIÓN PUBLICA 2020LN-000003-0000500001, denominado: "Contratación por Demanda por Cuantía Inestimable de una Persona Física o Jurídica que Brinde Servicios para la Atención de Emergencias en el Cantón de Alajuela"



**Por tanto** En virtud de lo anterior, el Concejo Municipal de Alajuela resuelve declarar infructuosa la LICITACIÓN PÚBLICA 2020LN-000003-0000500001, denominado: "Contratación por Demanda por Cuantía Inestimable de una Persona Física o Jurídica que Brinde Servicios para la Atención de Emergencias en el Cantón de Alajuela" Esto con base en el Artículo 86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Se autoriza al señor Leslye Bojorges León Presidente Municipal para realizar dicha aprobación en la plataforma de compras públicas SICOP, adjuntando la transcripción del acuerdo respectivo una vez que le sea remitido por la Secretaría del Concejo".

**AUSENTE MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO Y M.ED. GUILLERMO CHANTO ENTRA RESPECTIVAMENTE EN LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ, LICDA. ANA PATRICIA BARRANTES MORA.**

**SE RESUELVE APROBAR DECLARAR INFRUCTUOSA LA LICITACIÓN PÚBLICA 2020LN-000003-0000500001, DENOMINADO "CONTRATACIÓN POR DEMANDA POR CUANTÍA INESTIMABLE DE UNA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA QUE BRINDE SERVICIOS PARA LA EMERGENCIA EN EL CANTÓN DE ALAJUELA". SE AUTORIZA AL SEÑOR LESLYE BOJORGES LEÓN PRESIDENTE MUNICIPAL PARA REALIZAR DICHA APROBACIÓN EN LA PLATAFORMA DE COMPRAS PÚBLICAS SICOP. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO QUINTO:** Oficio MA-A-5094-2020 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito el oficio N° MA-AM-391-MM-2020, suscrito por la Licda. Tracy Cabezas Solano, Coordinadora Infraestructura Municipal, mediante el cual solicita se autorice el traspaso del derecho de arrendamiento, actividad comercial y servicios del local N° 14 del Mercado Municipal de Alajuela. Se adjunta expediente administrativo original con 13 folios".

**Oficio MA-AM-391-MM-2020 Infraestructura Municipal Mercado Municipal:** "Por este medio le solicito sea remitida a la Comisión de Gobierno y Administración del Honorable Concejo Municipal, la solicitud de la Señora Yolanda Briceño González, portador de la cédula de identidad N° 501280497, quien solicita se realice el traspaso del derecho de arrendamiento, actividad comercial y servicios municipales del local No. 14 del Mercado Municipal de Alajuela, pasando de la Señora Yolanda Briceño González a la sociedad Corporación Catalina CGP S.A portador de la cédula jurídica N° 3-101-764984, quedando ésta último como titular del local.

Ante la presentación de todos los requisitos ante esta dependencia, cuenta con el visto bueno por parte de la Administración del Mercado y por tanto se da traslado el expediente para que sea de consideración y análisis de la Comisión de Gobierno y Administración. Se adjunta expediente, el cual consta de 13 folios".

**AUSENTE MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO Y M.ED. GUILLERMO CHANTO ENTRA RESPECTIVAMENTE EN LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ, LICDA. ANA PATRICIA BARRANTES MORA.**

**SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

### **CAPÍTULO III. ASUNTOS DE PRESIDENCIA**

**ARTÍCULO PRIMERO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE CON ONCE VOTOS HACER DE CONOCIMIENTO DEL CONCEJO EL SIGUIENTE DOCUMENTO:** El Lic. Leslye Rubén Bojorges León, Presidente Municipal da a conocer que mediante el oficio MA-SCM-2169-2020 se dio respuesta al oficio DFOE-SD-2345-2020 del Área de Seguimiento de Disposiciones de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República y se notificó el día 15 de diciembre del 2020 a las 10:00 am e ingreso el trámite con el número 38518-2020.

**SE INCORPORA A LA SESIÓN EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO.**

**ARTÍCULO SEGUNDO: POR ALTERACIÓN Y FONDO Y DEFINITIVAMENTE APROBADO ONCE VOTOS CONOCER:** "Moción suscrita por el Lic. Leslye Rubén Bojorges León, Presidente Municipal. **CONSIDERANDO QUE:** **1-**Las instalaciones de la Municipalidad de Alajuela permanecerán cerradas del lunes 21 de diciembre del 2020 al 01 de enero del 2021, según la Circular N° 59 de fecha 18 de noviembre del 2020, referente al horario laboral de fin de año, firmada por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal.

**2-**Los días 15, 21 y 28 de diciembre del 2020 se realizarán Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal.

**POR TANTO:** Se acuerda: **1-**Autorizar a la Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado, Secretaria del Concejo Municipal a.i. a realizar teletrabajo los días 21, 22, 23, 24, 28, 29, 30 y 31 de diciembre del 2020, para que proceda elaborar las actas y oficios requeridos de las sesiones ordinarias mencionadas en el considerando anterior. **2-**Autorizar al Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal a la firma del contrato de teletrabajo. Exímase de trámite de comisión. Dese acuerdo en firme".

**AUSENTE M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA ENTRA EN LA VOTACIÓN LA LICDA. ANA PATRICIA BARRANTES MORA.**

**SE RESUELVE 1-AUTORIZAR A LA LICDA. MARÍA DEL PILAR MUÑOZ ALVARADO, SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL A.I. A REALIZAR TELETRABAJO LOS DÍAS 21, 22, 23, 24, 28, 29, 30 Y 31 DE DICIEMBRE DEL 2020, 2-AUTORIZAR AL LIC. HUMBERTO SOTO HERRERA, ALCALDE MUNICIPAL A LA FIRMA DEL CONTRATO DE TELETRABAJO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**SE INCORPORA A LA SESIÓN EL M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA.**

**ARTÍCULO TERCERO: POR ALTERACIÓN Y FONDO Y DEFINITIVAMENTE APROBADO ONCE VOTOS CONOCER:** Moción a solicitud del Sr. Jorge Arturo Campos Ugalde y la Sra. María Elena Segura Eduarte. Avalada por los señores regidores: Lic. Leslye Rubén Bojorges León, Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Licda. Ana Patricia Guillén Campos y el Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra. **"CONSIDERANDO QUE:** El día 13-12-2020 falleció el Señor Carlos Gerardo Torres Méndez Concejal Suplente del Concejo de Distrito Primero de Alajuela por el Partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA y además tío de la funcionaria Municipal Anahí Torres Asesora de la Alcaldía Municipal. **POR TANTO, PROPONEMOS:** Que este Concejo Municipal acuerde realizar un minuto de Silencio en

Memoria del Señor Carlos Gerardo Torres Méndez y se comunique el pesar de este Gobierno local a la familia. Exímase de Tramite. Acuerdo Firme”.

**SE RESUELVE REALIZAR UN MINUTO DE SILENCIO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**



**ARTÍCULO CUARTO: POR ALTERACIÓN Y FONDO Y DEFINITIVAMENTE APROBADO ONCE VOTOS CONOCER:** Oficio N° 19836, DFOE-DL-2431 de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa Área de Fiscalización de Servicios para el Desarrollo Local de la Contraloría General de la República, firmado por la Licda. Vivian Garbanzo Navarro, Gerente de Área y la Licda. Grettel Zúñiga Artavia, Fiscalizadora, que dice: “Con el propósito de que lo haga de conocimiento del Superior Jerarca y se emitan las instrucciones a las instancias que resulten pertinentes, se le comunica la aprobación parcial del presupuesto inicial de esa entidad por la suma de ₡31.482,8 millones.

#### 1. CONSIDERACIONES GENERALES

##### 1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) N.º 7428 y otras leyes conexas.

El presupuesto inicial fue enviado a la Contraloría General mediante oficio N.º MA-A-3782-2020 del 24 de setiembre de 2020 atendiendo el plazo establecido en el artículo 19 de la Ley N.º 7428 antes citada por medio del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), de conformidad con lo preceptuado en la norma 4.2.12 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)1.

La aprobación interna efectuada por el Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión extraordinaria N.º 19-2020 celebrada el 17 de setiembre de 2020. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP”.

**SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO N° 19836, DFOE-DL-2431. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DEL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA.**

**ARTÍCULO QUINTO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA AUSENTE CON PERMISO EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO ENTRA EN LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE CON ONCE VOTOS:** Conforme el juramento que deben prestar los Funcionarios Públicos, dispuesto Artículo 194, Título XVI Constitucional, se juramenta al siguiente miembro de la Junta Educativa.

❖ **ESCUELA LA LAGUNA:** Sr. Gerardo Alberto García Chavarría, ced 2-540-018.

**SE INCORPORA EN LAS VOTACIONES EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO.**

**ARTÍCULO SEXTO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE CON ONCE VOTOS CONOCER:** Oficio MA-A-5165-2020 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito el oficio MA-PSJ-3614-2020, referente al proyecto de Reglamento de Ventas Estacionarias y Ambulantes de la Municipalidad de Alajuela y MA-PSJ-3602-2020, mediante el cual envía proyecto de Reglamento de Licencias Comerciales de la Municipalidad de Alajuela, suscritos por la Licda. Johanna Barrantes León, Coordinadora del Proceso de Servicios Jurídicos, es importante mencionar que dicho insumo es indispensable para el proyecto de VUI.

En virtud de lo anterior se solicita al Honorable Concejo Municipal aprobar los textos de los proyectos de Reglamento de Licencias Comerciales de la Municipalidad de Alajuela y Reglamento de Ventas Estacionarias y Ambulantes de la Municipalidad de Alajuela".

**Oficio MA-PSJ-3614-2020 del Proceso de Servicios Jurídicos:** "Como complemento al oficio **MA-PSJ-3602-2020**, se remite el **Proyecto de Reglamento de Ventas Estacionarias y Ambulantes de la Municipalidad de Alajuela**, considerando lo indicado en los dos párrafos finales de dicho oficio:

*"Es importante señalar, que, si bien este Proceso en el oficio MA-PSJ-3553-2020 había recomendado no eliminar lo relacionado con las ventas estacionarias, no parece que lleva razón lo referido en el documento comentario y que debe ser en otro cuerpo reglamentario que se plasmen esas licencias, sin embargo, consideramos que ello debe ser a la brevedad posible, ya que no resulta posible para la Municipalidad derogar la normativa y simplemente quedar sin regulación, sobre todo, por cuanto la Ley 6587 Ley de Ventas Ambulantes y Estacionarias, vigente desde el año 1981, obliga a los municipios a que dicten el reglamento respectivo, de manera que estaría el municipio, al margen de esa ley.*

*Tratará este Proceso, a la brevedad posible, de remitir un proyecto para análisis de las áreas involucradas. Del mismo modo, puede la Actividad de Patentes, trabajar en algún proyecto que luego puede ser revisado por esta Dependencia."*

Siendo que consideramos preocupante quedar sin regulación, hemos procedido a elaborar el presente proyecto, para el que considero, la regulación que se cuenta en el Reglamento actual y que se pretende derogar, así como algunos aspectos importantes que no estaban regulados y que encontramos en la Ley 6587 que lo sustenta.

No omito indicar que dicho proyecto, se encuentra integrado con el proyecto de Reglamento General de Licencias Comerciales de la Municipalidad del Cantón Central de Alajuela, remitido con el oficio MA-PSJ-3602-2020.

Siendo que es un instrumento cuyo uso será de la Actividad de Patentes, *recomendamos* que sea trasladado a esa dependencia para su análisis.

Una vez cumplida esa etapa, deberá remitirse al Concejo Municipal para su debida aprobación, y publicarse bajo los parámetros establecidos en el artículo 43 del Código Municipal".

**Oficio MA-PSJ-3602-2020 del Proceso de Servicios Jurídicos:** "Me refiero a su oficio MA-A-5087-2020 suscrito por el Lic. Andrés Hernández Herrera, mediante el cual remite a este Proceso las observaciones realizadas por el Director de Hacienda Municipal al proyecto de Reglamento de Licencias Comerciales de la Municipalidad de Alajuela, elaborado por la Licda. Karol Selena Rodríguez Artavia, Jefa de la Actividad de Patentes, insumo indispensable para el proyecto de VUI.

Adjunto le remito el documento "conglomerado" que recoge las observaciones realizadas por el Lic. Luis Alonso Villalobos Molina, quien lo analizó en primera instancia por parte de la Alcaldía Municipal, observaciones que se encuentran enmarcadas con color rojo.

Se incluyeron también las observaciones realizadas por el Máster Fernando Zamora Bolaños, Director de Hacienda Municipal, en oficio **MA-PHM-134-2020**, marcadas con color azul; y finalmente, los comentarios realizados por este proceso en oficio **MA-PSJ-3553-2020**.

Adjuntamos así mismo, el texto que nos fuera facilitado por la Licda. Karol Rodríguez vía correo electrónico, que contiene sus comentarios y justificaciones del nuevo reglamento.

Es importante señalar, que, si bien este Proceso en el oficio MA-PSJ-3553-2020 había recomendado no eliminar lo relacionado con las ventas estacionarias, no parece que lleva razón lo referido en el documento comentario y que debe ser en otro cuerpo reglamentario que se plasmen esas licencias, sin embargo, consideramos que ello debe ser a la brevedad posible, ya que no resulta posible para la Municipalidad derogar la normativa y simplemente quedar sin regulación, sobre todo, por cuanto la Ley 6587 Ley de Ventas Ambulantes y Estacionarias, vigente desde el año 1981, obliga a los municipio a que dicten el reglamento respectivo, de manera que estaría el municipio, al margen de esa ley.

Tratará este Proceso, a la brevedad posible, de remitir un proyecto para análisis de las áreas involucradas. Del mismo modo, puede la Actividad de Patentes, trabajar en algún proyecto que luego puede ser revisado por esta Dependencia".

**SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO SÉTIMO: POR ALTERACIÓN Y FONDO Y DEFINITIVAMENTE APROBADO ONCE VOTOS CONOCER:** Oficio MA-A-5145-2020 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito las siguientes resoluciones por las que el Comité Municipal respectivo, según minuta de reunión 13-12-2020, recomienda el otorgamiento de **calificación de idoneidad para administrar fondos públicos** a las siguientes entidades:

**1-Resolución N° 38-12-2020 de las 09:00 horas del 15 de diciembre del 2020**, dictada por el Comité de Calificación de Sujetos Privados a fin obtener la calificación de Idoneidad para Administrar Fondos Públicos, para la **Asociación de Desarrollo Específica la Construcción y Mantenimiento del Campus Cultural en el Cantón Central de Alajuela**.

Como se ha indicado en ocasiones anteriores, mediante la Ley N° 8823 del 05 de mayo del 2010 (publicada en La Gaceta N° 105 del 1 de junio del 2010), fueron reformados los artículos 2 y 4 de la Ley N° 7755, 11 de la Ley N° 7012 y 18 de la Ley N° 7972, razón por la cual la Contraloría General de la República fue relevada de calificar a los sujetos privados como idóneos para administrar fondos públicos. Por tal razón, el requisito de **calificación de idoneidad** con respecto a las organizaciones beneficiarias de fondos públicos, recae nuevamente entre las potestades municipales.

En virtud de lo anterior, esta Alcaldía conformó nuevamente el Comité de Calificación de Idoneidad con base en el "*Reglamento de la Municipalidad de Alajuela para la Precalificación de Organizaciones No Gubernamentales*", publicado en La Gaceta N° 79 del 25 de abril del 2001.

Específicamente, el artículo 8 de dicho reglamento dispone:

*"Realizado el análisis de la solicitud y demás documentos que obren en el expediente, el Comité Técnico dictaminará si procede o no otorgar la precalificación.*

*Dicho dictamen constituirá una recomendación para el Concejo Municipal, quien resolverá en definitiva la solicitud. "* (El subrayado no es del original).

Con base en dicha norma y en el análisis efectuado por el Comité, les remito las resoluciones indicadas para su conocimiento y aprobación por parte del Concejo Municipal".

**SE RESUELVE APROBAR OTORGAR LA CALIFICACIÓN DE IDONEIDAD PARA ADMINISTRAR FONDOS PÚBLICOS, PARA LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO ESPECIFICA LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CAMPUS CULTURAL EN EL CANTÓN CENTRAL DE ALAJUELA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO OCTAVO: POR ALTERACIÓN Y FONDO Y DEFINITIVAMENTE APROBADO ONCE VOTOS CONOCER:**

Oficio MA-A-5166-2020 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito el nota suscrita por el señor Emanuel Vargas, Director de la Banda Melorítmica de Alajuela, mediante la cual solicita autorización del uso del Parque Juan Santamaría, el día 20 de diciembre de 3:00pm a 5:00pm, con el fin de grabar un video navideño de tres minutos, comprometiéndose a cumplir con los protocolos establecidos por del Ministerio de Salud"

**Nota junta directiva de la Banda Melorítmica de Alajuela:** "El motivo de la presente es solicitarles su aprobación para poder hacer uso del Parque Juan Santamaría para grabar un video navideño.

Debido a la pandemia, por obvias razones no se han realizado actividades de ningún tipo, por lo cual tuvimos la iniciativa de preparar un pequeño video de tres minutos para compartir en redes sociales con todo el pueblo alajuelense y demás personas que nos siguen, así como seguir incentivando a nuestros integrantes ante esta situación tan compleja.

El uso del parque sería solamente de 3 a 5pm, el día domingo 20 de diciembre. Nos comprometemos a velar por el cumplimiento de las normas establecidas por el Ministerio de Salud y las que ustedes nos indiquen. Teléfono: 8478-42-53".

**SE RESUELVE APROBAR AUTORIZAR EL USO DEL PARQUE JUAN SANTAMARÍA EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 3:00PM A 5:00PM, CUMPLIENDO CON LOS PROTOCOLOS ESTABLECIDOS POR DEL MINISTERIO DE SALUD Y BAJO LA COORDINACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

#### **CAPÍTULO IV. INTERPOSICIÓN DE RECURSOS**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Sra. Gladys Eugenia López Castro, mayor, viuda, vecina de San Rafael de Alajuela, cédula de identidad número uno-cero trescientos setenta y nueve-cero ochocientos ocho, actuando como Tesorera, con las facultades de apoderada generalísima, sin límite de suma de la empresa RAMAL BLANCO, S.A., con todo respeto manifiesto:

En relación con la apelación del avalúo No. 159-AV-2017 llevado a cabo por mi representada, relacionado con el inmueble de su propiedad Inscrito en el Registro Nacional, matrícula número 362318-000, el que se tramita bajo el expediente municipal trámite No. 17506-2017, mismo que actualmente se encuentra en conocimiento de este honorable Concejo Municipal, en virtud del recurso de apelación formulado por mí

mandante contra dicho avalúo y la multa impuesta, me permito comunicarles lo siguiente:

Nuestra empresa RAMAL BLANCO, S.A. estaría de acuerdo en desistir del recurso de apelación formulado, a efecto de que dicho avalúo quede en firme y sea efectivo el pago del impuesto sobre bienes inmuebles de la propiedad de mi representada a partir del mes de enero del año 2021, siempre y cuando, en lo referente a la multa que se le pretende cobrar a mí mandante, por la suma de ₡1.170.131.00, sea una única multa por ese monto; y no como por error de interpretación legal, la misma sea acumulativa y efectiva para los períodos fiscales de los años 2013,2014,2015,2016,2017,2018 y 2019. Lo solicitado anteriormente, tiene su fundamento legal en la ley del Impuesto de Bienes Inmuebles, concretamente en su artículo 17, el cual establece una única multa de un monto Igual a la diferencia dejada de pagar. Multa única que es ratificada por varias resoluciones judiciales, entre las que le puedo citar la dictada por la Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo del II Circuito Judicial de San José, según sentencia 104-1020 de las 14:10 horas del 04 de marzo del 2020, en un caso de apelación formulado por Inmobiliaria Palinuro contra La Municipalidad de Alajuela; así como reiterados dictámenes de la Procuraduría General de la República, incluyendo el dictamen No. 062 del 31 de marzo del 2017.-

Por lo anterior, le solicito muy respetuosamente a este Honorable Concejo Municipal, darle trámite a la presente solicitud, a fin de que se confirme que esa normativa legal y la reiterada jurisprudencia judicial, lo que dispone es el pago de una única multa, a fin de presentar en memorial separado el desistimiento del recurso de apelación Incoado contra el avalúo y la multa impuesta, a efecto de que nuestra empresa cancele de inmediato la multa establecida por un monto único de ₡1.170.131.00 y, por igual, que el avalúo se haga efectivo a partir del próximo año”.

**SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

## **CAPÍTULO V. INFORMES DE COMISIONES**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Oficio MA-SCC-03-2020 de la Comisión Permanente de Asuntos Culturales, suscrito por el MAE. German Vinicio Aguilar Solano, Coordinador en Ejercicio que dice: “La Comisión Permanente de Asuntos Culturales del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 02-2020 celebrada a las dieciséis horas con dos minutos del día miércoles 05 de agosto del 2020, en el segundo piso de la Casa de La Cultura, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: DRA. LEILA MONDRAGON SOLORZANO (SUPLE MSc. ALONSO CASTILLO BLANDINO), SRA, MARIA LARA (SUPLE SR. GLEEN A. ROJAS MORALES), LICDA. KATHIA MARCELA GUZMAN CERDAS (SUPLE MSc. CRISTOPHER MONTERO JIMENEZ, LICDA. MARIA CECILIA EDUARTE SEGURA Y MSc. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO, SUB COORDINADOR. Transcribo artículo N° 1, inciso a y b, capítulo I de la Sesión Ordinaria N° 02-2020 del miércoles 05 de agosto del 2020. **ARTÍCULO PRIMERO:** Se conoce el oficio MA-SCM-1286-2020 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación Movimiento pro del beneficio de la cultura llamado “SANGUIS NOSTER”. Transcribo oficio que indica: **ARTÍCULO SEGUNDO:** Moción a solicitud de Sr. Cristopher Montero Jiménez avalada por Sra. Marcela Guzmán Cerdas, Sr. Guillermo Chanto Araya, Sr. German Vinicio Aguilar Solano, Licda. Selma Alarcón Fonseca, Lic. Leslye Bojorges León, Sra. Ana Patricia Barrantes Mora, Licda. Ana Patricia Guillen Campos, MSc. Alonso Castillo Blandino, Licda. Cecilia Eduarte Segura, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal **CONSIDERANDO QUE: 1.-** En el Cantón de Alajuela hace falta apoyo al sector artístico y cultural. **2.-** Se ha creado un movimiento en Alajuela

movimiento en pro del beneficio de la cultura llamado Sanguis Noster, que cuenta con integrantes de múltiples géneros culturales, los cuales han realizado presentaciones artísticas y culturales de talla nacional e internacional. **3.-** No hemos reunido con representantes de este movimiento, quienes nos han presentado una serie de propuestas para convertir el cantón central de Alajuela en una capital cultural. **POR TANTO, PROPONEMOS:** Que sea trasladada esta moción a la Comisión de Cultura, para que esta pueda canalizar por los diferentes medios del Concejo Municipal (otras comisiones) y la administración municipal las siguientes propuestas: Que a nivel municipal se realice una campaña de divulgación con el fin de crear una base de datos administrada por la Municipalidad, donde se inscriban todos los artistas y personas que viven del sector cultural de los 14 distritos de Alajuela. Proponemos como información a entregar: Nombre, Cédula, Teléfono, correo Electrónico, género o géneros culturales que representa. Otorgar de forma permanente a los artistas Alajuelenses el uso de los parques del distrito Alajuela el día domingo a las 12md, hasta por dos horas para presentarse a la comunidad. Para este punto recomendamos crear un procedimiento manejado por la municipalidad, donde recomendamos tomar en cuenta las diferentes asociaciones culturales Alajuelenses y la Base de datos expuesta en el punto A. Permitir el uso de la electricidad para equipos pequeños en caso de ser necesario para la presentación artística. (ACLARAR LO DE PEQUEÑOS con cantidades de energía o potencia). Reforzar la seguridad en los parques en el horario expuesto en el punto B para protección de los artistas y el público en general.

E. Organizar tres ferias culturales anuales en diferentes distritos donde se realicen diferentes "show de talentos" en múltiples géneros, priorizando los nuevos talentos en el cantón.

F.- Tomar como prioridad a los artistas inscritos en la base de datos para las presentaciones en las actividades que realiza la municipalidad de Alajuela.

G-. Generar un espacio dentro de la casa de la cultura de Alajuela, que permita a los artistas que realizan presentaciones en el parque central y/o Juan Santamaría tener donde cambiarse y guardar el material necesario.

H-. Desde la municipalidad generar espacios en los 14 distritos del cantón con el fin de llevar el arte y la cultura a los distritos alajuelenses.

I.- Generar un fondo anual para proyectos culturales y/o artísticos, en donde cada integrante de la base de datos pueda presentar su proyecto, tipo feria de proyectos, con el fin de obtener el financiamiento para llevarlos a cabo. Para esto consideramos necesario definir un reglamento que permita la igualdad de condiciones a todos los participantes.

J. Crear un formulario de solicitud a la municipalidad para presentaciones artísticas de un día (se aclara que son algunas horas) y la debida reglamentación, evitando tener que pedir permiso al concejo municipal por pequeñas presentaciones culturales en la ciudad.

K. Considerar el rebajo del monto del alquiler del teatro municipal, el cual de momento es sumamente elevado para poder realizar presentaciones artísticas, para esto pueden invitar a los artistas del género teatro para que presenten estimaciones y costos. L.

Que la administración municipal considere asignar un encargado para el manejo de las bases de datos, administración de solicitudes para presentaciones y de apoyo al sector artístico Alajuelense." SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE CULTURA PARA SU DICTAMEN. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS DE LOS PRESENTES. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

**POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal: 1. Que, una vez realizada la publicación para la inscripción a la Base de Datos, se invitará a los Concejos de Distrito a promover la inscripción de los artistas en los 14 distritos de



Alajuela. *OBTIENE 05 VOTOS POSITIVOS: DRA. LEILA MONDRAGON SOLORZANO (SUPLE MSc. ALONSO CASTILLO BLANDINO), SRA, MARIA LARA (SUPLE SR. GLEEN A. ROJAS MORALES), LICDA. KATHIA MARCELA GUZMAN CERDAS (SUPLE MSc. CRISTOPHER MONTERO JIMENEZ, LICDA. MARIA CECILIA EDUARTE SEGURA Y MSc. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO. DEFINITIVAMENTE APROBADO"*

**SE RESUELVE APROBAR EL OFICIO MA-SCC-03-2020. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Oficio MA-SCC-02-2020 de la Comisión Permanente de Asuntos Culturales, suscrito por el MAE. German Vinicio Aguilar Solano, Coordinador en Ejercicio que dice: "La Comisión Permanente de Asuntos Culturales del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 02-2020 celebrada a las dieciséis horas con dos minutos del miércoles 05 de agosto del 2020, en el segundo piso de la Casa de La Cultura, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: DRA. LEILA MONDRAGON SOLORZANO (SUPLE MSc. ALONSO CASTILLO BLANDINO), SRA, MARIA LARA (SUPLE SR. GLEEN A. ROJAS MORALES), LICDA. KATHIA MARCELA GUZMAN CERDAS (SUPLE MSc. CRISTOPHER MONTERO JIMENEZ, LICDA. MARIA CECILIA EDUARTE SEGURA Y MSc. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO, SUB COORDINADOR. Transcribo artículo N° 1, inciso a y b, capítulo I de la Sesión Ordinaria N° 02-2020 del miércoles 05 de agosto del 2020. **ARTÍCULO PRIMERO:** Se conoce el oficio MA-SCM-1286-2020 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación Movimiento pro del beneficio de la cultura llamado "SANGUIS NOSTER". Transcribo oficio que indica: "ARTÍCULO SEGUNDO: Moción a solicitud de Sr. Cristopher Montero Jiménez avalada por Sra. Marcela Guzmán Cerdas, Sr. Guillermo Chanto Araya, Sr. German Vinicio Aguilar Solano, Licda. Selma Alarcón Fonseca, Lic. Leslye Bojorges León, Sra. Ana Patricia Barrantes Mora, Licda. Ana Patricia Guillen Campos, MSc. Alonso Castillo Blandino, Licda. Cecilia Eduarte Segura, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal **CONSIDERANDO QUE: 1.-** En el Cantón de Alajuela hace falta apoyo al sector artístico y cultural. **2.-** Se ha creado un movimiento en Alajuela movimiento en pro del beneficio de la cultura llamado Sanguis Noster, que cuenta con integrantes de múltiples géneros culturales, los cuales han realizado presentaciones artísticas y culturales de talla nacional e internacional. **3.-** No hemos reunido con representantes de este movimiento, quienes nos han presentado una serie de propuestas para convertir el cantón central de Alajuela en una capital cultural. **POR TANTO, PROPONEMOS:** Que sea trasladada esta moción a la Comisión de Cultura, para que esta pueda canalizar por los diferentes medios del Concejo Municipal (otras comisiones) y la administración municipal las siguientes propuestas: Que a nivel municipal se realice una campaña de divulgación con el fin de crear una base de datos administrada por la Municipalidad, donde se inscriban todos los artistas y personas que viven del sector cultural de los 14 distritos de Alajuela. Proponemos como información a entregar: Nombre, Cédula, Teléfono, correo Electrónico, género o géneros culturales que representa. Otorgar de forma permanente a los artistas Alajuelenses el uso de los parques del distrito Alajuela el día domingo a las 12md, hasta por dos horas para presentarse a la comunidad. Para este punto recomendamos crear un procedimiento manejado por la municipalidad, donde recomendamos tomar en cuenta las diferentes asociaciones culturales Alajuelenses y la Base de datos expuesta en al punto A. Permitir el uso de la electricidad para equipos pequeños en caso de ser necesario para la presentación artística. (ACLARAR LO DE PEQUEÑOS con cantidades de energía o potencia). Reforzar la seguridad en los parques en el horario expuesto en el punto B para protección de los artistas y el público en general.

E.Organizar tres ferias culturales anuales en diferentes distritos donde se realicen diferentes "show de talentos" en múltiples géneros, priorizando los nuevos talentos en el cantón.

F.-Tomar como prioridad a los artistas inscritos en la base de datos para las presentaciones en las actividades que realiza la municipalidad de Alajuela.

G-.Generar un espacio dentro de la casa de la cultura de Alajuela, que permita a los artistas que realizan presentaciones en el parque central y/o Juan Santamaría tener donde cambiarse y guardar el material necesario.

H-.Desde la municipalidad generar espacios en los 14 distritos del cantón con el fin de llevar el arte y la cultura a los distritos alajuelenses.

I.-Generar un fondo anual para proyectos culturales y/o artísticos, en donde cada integrante de la base de datos pueda presentar su proyecto, tipo feria de proyectos, con el fin de obtener el financiamiento para llevarlos a cabo. Para esto consideramos necesario definir un reglamento que permita la igualdad de condiciones a todos los participantes.

J. Crear un formulario de solicitud a la municipalidad para presentaciones artísticas de un día (se aclara que son algunas horas) y la debida reglamentación, evitando tener que pedir permiso al concejo municipal por pequeñas presentaciones culturales en la ciudad.

K. Considerar el rebajo del monto del alquiler del teatro municipal, el cual de momento es sumamente elevado para poder realizar presentaciones artísticas, para esto pueden invitar a los artistas del género teatro para que presenten estimaciones y costos. L.

Que la administración municipal considere asignar un encargado para el manejo de las bases de datos, administración de solicitudes para presentaciones y de apoyo al sector artístico Alajuelense." SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE CULTURA PARA SU DICTAMEN. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS DE LOS PRESENTES. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

**POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal:

a-Instar a la Administrar para que genere y promueva la creación de una Base de Datos Digital de todos los artistas de Alajuela (incluidos grupos artísticos). Como datos a solicitar proponemos el nombre del artista o grupo, Representante si lo tiene, teléfono, cédula física o jurídica, correo electrónico, distrito al cual pertenece, representación cultural que realiza y cualquier otro que se considere importante. *OBTIENE 05 VOTOS POSITIVOS: DRA. LEILA MONDRAGON SOLORZANO (SUPLE MSc. ALONSO CASTILLO BLANDINO), SRA, MARIA LARA (SUPLE SR. GLEEN A. ROJAS MORALES), LICDA. KATHIA MARCELA GUZMAN CERDAS (SUPLE MSc. CRISTOPHER MONTERO JIMENEZ, LICDA. MARIA CECILIA EDUARTE SEGURA Y MSc. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO, SUB COORDINADOR. DEFINITIVAMENTE APROBADO.*

b-Proponer a la Administración que de forma permanente en los meses de setiembre, diciembre y abril se abra el proceso de inscripción para artistas Alajuelenses, con el fin de mantener actualizada la Base de Datos. *OBTIENE 05 VOTOS POSITIVOS: DRA. LEILA MONDRAGON SOLORZANO (SUPLE MSc. ALONSO CASTILLO BLANDINO), SRA, MARIA LARA (SUPLE SR. GLEEN A. ROJAS MORALES), LICDA. KATHIA MARCELA GUZMAN CERDAS (SUPLE MSc. CRISTOPHER MONTERO JIMENEZ, LICDA. MARIA CECILIA EDUARTE SEGURA Y MSc. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO, SUB COORDINADOR. DEFINITIVAMENTE APROBADO".*

**SE RESUELVE APROBAR EL OFICIO MA-SCC-02-2020. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**RECESO 18:33 PM**

**REINICIA 18:38 PM**

**RECESO 18:39 PM**  
**REINICIA 18:44 PM**

## **CAPÍTULO VI. CORRESPONDENCIA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Documento suscrito por la Sra. Andriela Sibaja Morales, cédula 205800097, costarricense, número de teléfono 64721571, vecina de Barrio San José de Alajuela, que dice: "La razón por la cual les dirijo esta carta es que deseo pedirles permiso para poder poner una venta fuera del mercado de Alajuela, un pequeño lugar donde yo pueda vender cactus, suculentas y otras plantitas y junto a ellas va un cuadrito con pensamientos positivos y textos bíblicos.

Estamos en un tiempo en que necesitamos dar animo a las personas y sé que con este proyecto puedo hacer eso y además de dar animo a las personas me generaría una ayuda económica. El permiso sería únicamente para los días sábados todo el día.

De todo corazón les agradecería la ayuda que me puedan brindar. Quiero ese permiso de parte de ustedes porque quiero hacer las cosas bien, no me gustaría tener que vender cosas escondidas y tener miedo de que si llega alguien a decirme si tengo permiso.

Hay un texto en la biblia que lo dijo Jesús se encuentra en Lucas 6:10 dice: "La persona fiel en lo mínimo también es fiel en lo mucho", por eso si ustedes me conceden ese permiso sé que va hacer completamente honesto.

Les doy las gracias de antemano por la ayuda que me puedan brindar.

Les dejo una cajita el proyecto y además de eso vendería algunas otras cositas, pero mi enfoque principal es ese proyecto, espero que les guste".

**SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Documento suscrito por el Sr. Federico Lorenza, Desarrolladora de Tierras SRL, que dice: "Le escribo para dar conocimiento de nuestra voluntad de lanzar nuestro proyecto: "Mejorando el mundo esquina por esquina" el mismo consiste en hacer un convenio entre la empresa que represento Desarrolladora de Tierras y la Municipalidad de Alajuela.

El convenio entre Desarrolladora de Tierras y la Municipalidad de Alajuelita nos permitirá brindar sistemas de videovigilancia interconectados por fibra óptica en el cantón de Alajuela, a cambio de que Desarrolladora de Tierras, tenga el derecho de utilizar espacios públicos (parques, aceras, terrenos públicos) para instalar infraestructura para Telecomunicaciones.

### **Desarrolladora de Tierras:**

1. Propondrá los lugares dónde poner la infraestructura para telecomunicaciones, dependiendo de las necesidades de los operadores.
2. Invertirá en los equipos de video vigilancia y en la fibra óptica para interconectarlos. (postes, cámaras, fibra óptica, botones de pánico)
3. No pagará montos de arrendamiento o cañón mensuales por la utilización de los espacios públicos para instalar la infraestructura.
4. Tendrá derecho de explotar la fibra óptica tendida para la interconexión de las cámaras (se explotarán los hilos no utilizados por la Municipalidad)

### **Municipalidad de Alajuela:**

1. Otorgará los permisos a Desarrolladora de Tierras para que instale la infraestructura de telecomunicaciones.

2. No tendrá que invertir en las cámaras y la interconexión.
3. Manejará los elementos de videovigilancia, una vez instalados.
4. Proveerá el personal que monitoree los sistemas.
5. Otorgará permisos a Desarrolladora de Tierras para que instale la infraestructura de videovigilancia (postes, cámaras, fibra óptica, etc.)
6. Indicará dónde es necesario la instalación de cámaras e indicará a dónde se conectarán las cámaras

En las ocasiones la necesidad del operador y la de la Municipalidad coincidirán, entonces podrán ser utilizados multipostes (que son Postes en los cuales además de instalar cámaras de video vigilancia y luminarias, en la cúspide del poste se instalan los equipos de telecomunicaciones de los operadores). Debemos aclarar, que para este proyecto, no se utilizarán infraestructura invasiva, siempre buscaremos que sean postes o soluciones poco invasivas. No está de más aclarar que al firmar este convenio, toda infraestructura a instalar y todo sistema de video vigilancia será revisado en conjunto entre la Empresa y la Municipalidad.

Cualquier duda al respecto o reunión que requieran para aclarar cualquier tema, quedo a la orden. Teléfono: 2228-24-42/Fax:2289-48-23”.

**SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO TERCERO:** Oficio CODEA-DA-291-2020 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela (CODEA), firmado por el MBA. Jordan Vargas Solano, Director Administrativo, que dice: “Por medio de la presente se les informa que la Junta Directiva del CODEA notificó a la señora Simona de los Santos Lara García a través del oficio No. CODEA-JD-433-2020 sobre el desalojo a señora Lara García que habita hoy día de forma irregular en la plaza de deportes del INVU Las Cañas, persona que se negó a firmar el recibido. No obstante, se dejó el documento. Se adjunta copia del acta levantada por el mensajero del CODEA un testigo.

El día 18 de noviembre se recibe una nota de la señora Simona refiriéndose al No. CODEA-JD-433-2020, cuya nota no contiene número de consecutivo y tiene fecha del 6 de noviembre del año pero se recibió en el CODEA el 18 de noviembre. Se adjunta copia de la nota enviada por la señora en cuestión.

Ante este escenario, esta dirección administrativa realiza la consulta, ¿Cuál es el siguiente paso a seguir para hacer efectivo el desalojo de la señora en cuestión de la plaza de deportes del INVU Las Cañas? ¿Es necesario hacer una notificación con notario público? ¿La Municipalidad de Alajuela se van encargar de dicho desalojo?”

#### **LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA**

El documento lo podemos trasladar a la Administración, pero también al CODEA y nosotros somos los que regulamos, verdad, sería pertinente que se envíen a Comisión de Jurídicos para que analice el grave error que están cometiendo y el abuso de autoridad que están cometiendo y ahora al asumir una responsabilidad que no es de ellos para que jurídicos revise bien, ese es el procedimiento que nos puede traer responsabilidad a nosotros también, entonces porque ese es el tema de la de la invasión de la señora, si ellos ya procedieron, entonces yo creo que eso tiene que ir también a jurídico, CODEA está actuando como representante de CODEA.

**SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO CUARTO:** Oficio GM-16521-2020 de la Gerencia Médica de la Caja Costarricense del Seguro Social, firmado por el Dr. Mario Felipe Ruiz Cubillo, Gerente, que dice: "En los oficios mencionados en el epígrafe relacionados a la *"solicitud de información y requerimiento sobre los datos epidemiológicos por Covid-19, según Sesión Extraordinaria No 18-2020, artículo 1, Capítulo VII del jueves 03 de setiembre del 2020"*; hace de su conocimiento, según lo analizado técnicamente por el Área de Estadística en Salud de la institución (AES-1-1111-2020), que su petitoria no corresponde ser atendida en la Caja Costarricense de Seguro Social siendo que es tema de competencia del Ministerio de Salud".

**SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO GM-16521-2020. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO QUINTO:** Oficio MO-A-AJ-0333-2020 de la Municipalidad de Orotina, firmado por el Lic. Randall Marín Orozco, Coordinador de la Unidad de Asesoría Jurídica, que dice: "Me refiero al correo electrónico del 21 de octubre de 2020, por cuyo medio traslada los oficios MO-SCM-363-20-2020-2024 y MO-SCM-363-20-2020-2024, ambos del 21 de octubre de 2020, que contienen, por su orden, los acuerdos tomados por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria No. 40 del 13 de octubre de 2020, artículo V-16 y artículo V-04, en los que, respectivamente, se resolvió trasladar a esta oficina, para criterio y recomendación, el oficio MA-SCM-1748-2020 de la Secretaría Municipal de Alajuela, fechado 12 de octubre de 2020, y SM-2037-2020 de la Secretaría Municipal de Goicoechea, fechado 06 de octubre de 2020.

**SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MO-A-AJ-0333-2020. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO SEXTO:** Oficio 5919-2020 del Concejo Municipal de la Municipalidad de Belén, firmado por la Sra. Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal, que dice: "La suscrita, le notifica el acuerdo tomado, en la Sesión Ordinaria No.59-2020, celebrada el veintisiete de octubre del dos mil veinte y ratificada el tres de noviembre del año dos mil veinte, que literalmente dice CAPITULO VI MOCIONES E INICIATIVAS ARTÍCULO 19. Se conoce Moción que presentan los Regidores Zenaida Chaves, Minor González, Eddie Méndez. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar la Moción presentada SEGUNDO: Expresar nuestro rechazo a los recortes dispuestos en el Sector Cultura, específicamente la disminución dispuesta mediante en la aprobación de la Moción no. 72 conocida por la Comisión de Asuntos Hacendarios en el conocimiento del Presupuesto 2021, que dispone el recorte al Presupuesto Nacional en el sector Cultura, con una reducción de ₡4.126 millones al Ministerio de Cultura y Juventud. Teléfono: 2587-01-50/fax: 2587-01-52/correo electrónico: [secretariaconcejo1@belen.go.cr](mailto:secretariaconcejo1@belen.go.cr)".

**SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO 5919-2020. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO SÉTIMO:** Oficio 6814-2020 del Concejo Municipal de la Municipalidad de Belén, firmado por la Sra. Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal, que dice: La suscrita, le notifica el acuerdo tomado, el acuerdo tomado, en la Sesión Extraordinaria No.68-2020, celebrada el veintiséis de noviembre del dos mil veinte y ratificada el primero de diciembre del año dos mil veinte, que literalmente dice: CAPÍTULO III LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 14. se conoce Oficio N° MA-SCM-1992-2020 Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado Coordinadora a.i. Subproceso Secretaría del Concejo Municipal de Alajuela.

**SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO 6814-2020. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO OCTAVO:** Oficio 6325-2020 del Concejo Municipal de la Municipalidad de Belén, firmado por la Sra. Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal, que dice: "La suscrita le notifica el acuerdo tomado, en la Sesión Ordinaria No.63-2020, celebrada el diez de noviembre del dos mil veinte y ratificada el diecisiete de noviembre del año dos mil veinte, que literalmente dice: **CAPÍTULO VI MOCIONES E INICIATIVAS ARTÍCULO 25.** Se conoce Moción presentada por los Regidores Propietarios Zeneida Chaves Fernández, Minor González Quesada y Eddy Méndez Ulate **SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Avalar la Moción presentada. **SEGUNDO:** Expresar nuestro rechazo a los recortes dispuestos en el Sector Deportivo Nacional, específicamente la disminución dispuesta mediante a conocimiento en el Presupuesto 2021, que dispone el recorte al Presupuesto Nacional en el sector Deportivo. Teléfono: 2587-01-50/fax:2587-01-52/correo electrónico: [secretariaconcejo1@belen.go.cr](mailto:secretariaconcejo1@belen.go.cr)".

**SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO 6325-2020 -2020. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO NOVENO:** Oficio 0239-AI-12-2020 de la Auditoría Interna, firmado por la Licda. Flor Eugenia González Zamora, Auditora, que dice: "De conformidad con lo que establece el Artículo 24 de la Ley General del Control Interno N° 8292, solicito al Honorable Concejo Municipal, de la forma más respetuosa, se me concedan vacaciones los días: del 24 al 31 de diciembre del presente año, para un total de cinco (5) días. Lo anterior en atención a la política de vacaciones dispuesta por el Proceso de Recursos Humanos, en la que se comunica el cierre de las Oficinas Municipales".

**SE RESUELVE APROBAR LAS VACACIONES DE LA LICDA. FLOR EUGENIA GONZÁLEZ ZAMORA, AUDITORA INTERNA DEL 24 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020 PARA UN TOTAL DE CINCO (5) DÍAS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

## **CAPÍTULO VII. INCIATIVAS**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Documento suscrito por los vecinos de calle Santa Marta, ubicada en San Rafael de Alajuela, contigua a granja Santa Marta, costado oeste de la Escuela Enrique Pinto Fernández, que dice: "Quisiéramos solicitar muy amablemente su colaboración para tratar de resolver una situación que detallamos a continuación.

El servicio de recolección de basura que se nos brinda es mediante un contenedor de basura que se ubica diagonal al fútbol 5, es más o menos a unos 100 metros de la casa más cercana y a unos 700 metros de la más lejana, por lo que los vecinos sacamos la basura la noche anterior a que pase el camión, sin embargo al estar tan alejado es frecuente que gente que incluso no vive en el barrio deposite desechos incluyendo no tradicionales en días en que no pasa el camión, lo que genera problemas de plagas y mal olor.

Así mismo hemos tenido ya en tres ocasiones la situación de que le prenden fuego a la basura, y como los vecinos están muy lejos se percatan hasta que ya está avanzado el fuego. El día 07 de octubre volvieron a quemar la basura dentro de la cual se encontraba un colchón que fue desechado como parte de residuos no tradicionales que se iban a recolectar en estos días, dicho colchón alcanzó un fuego de tal magnitud que se tuvo que llamar al cuerpo de bomberos para atender la emergencia, pues alcanzó el cableado eléctrico el cual comenzó a hacer circuito, pues el contenedor está ubicado justamente en el punto en el que Fuerza y Luz nos ubica los medidores. Tras tal acontecimiento

muchos vecinos tuvieron que solventar la situación comprando materiales para reconectar la electricidad, sin contar con que la tubería de agua potable también fue afectada por las llamas.

Es por esta razón que acudimos a esta entidad para solicitar de la forma más atenta que nos retiren el contenedor y se autorice la recolección de basura con un carro más pequeño que pueda ingresar por la calle y casa por casa”.

**SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Moción a solicitud de los Síndicos Municipales del distrito de San Rafael Sr. Marvin Venegas Meléndez y la Sra. Cristina Alejandra Blanco Brenes. Avalada por los señores regidores: Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, MSc. Cristopher Montero Jiménez, Dra. Leila Francini Mondragón Solórzano, Licda. Selma Alarcón Fonseca y el Lic. Sócrates Rojas Hernández. **Considerando:** Que desde hace más de 30 años, desde sus inicios, cuando se precarizo los terrenos por ley donados, para la construcción de instalaciones deportivas y recreativas en el Distrito de San Rafael de Alajuela a la Asociación de Desarrollo Integral de San Rafael de Alajuela, que hoy conocemos como Urbanización el Futuro. Se ocupó de manera absoluta y desordenada la totalidad de su área.

Que incluso dicha invasión se realizó, en el área que se pretendía prever como parque infantil o áreas de juegos infantiles y hasta en las zonas de protección al río Quebrada Seca.

Que años después en la administración Arias Sánchez 2006-2010, ni con el programa erradicación de precarios en el sitio, no se pudo recuperar estos espacios de áreas de juegos infantiles y zonas de protección del río y que hoy en día, continúan los problemas de precariedad, de peligro constante por hacinamiento, por erosión y crecidas con el desbordamiento del río, que cada día amenaza con llevarse en sus aguas, decenas de ranchitos y de familias que viven en sus orillas, como consecuencia de una pobreza extrema que les agobia y ahoga, a falta de una verdadera política nacional de vivienda, capaz de ayudarles a resolver sus necesidades de un techo digno.

Que se requiere con urgencia una inmediata intervención por parte del Ministerio de Vivienda, en aras de proporcionar una pronta y definitiva solución al problema que enfrentan las familias del precario el Futurito en la Urbanización el Futuro en San Rafael de Alajuela.

Que cerca de este asentamiento hay una propiedad, cuyo dueños están ofreciendo vender, y que bien podría significar, si la misma reúne todas las condiciones requeridas, la solución para la reubicación de las decenas de familias que viven invadiendo y precarizando las áreas de juegos infantiles de la Urbanización el Futuro y zonas de protección del río Quebrada Seca EN San Rafael de Alajuela que se conoce con el nombre de precario el Futurito.

Que según la Comisión Nacional de Emergencia, se requiere de la construcción de gaviones o elementos estructurales a lo largo del río Quebrada Seca, frente a esta Urbanización para evitar la erosión de sus orillas y con ello el deslizamiento de parte de sus zonas de protección donde se ubican muchas de estas familias con la eminente amenaza diaria de pérdidas de vidas humanas, Gaviones o elementos constructivos que son extremadamente costosos y que no resuelven el problema de precario hacinamiento y falta de techo de estas familias. **MOCIONAMOS.** Para que este Honorable Concejo Municipal, solicite muy respetuosamente al Señor Patricio Morera Viquez. Vice Ministro de Vivienda y Asentamientos Humanos MIVAH, su colaboración e intervención para que

se dispongan los estudios técnicos y se busque el financiamiento que permita la compra de los terrenos ubicados al oeste de la urbanización el futuro en San Rafael de Alajuela o en su defecto de cualquier otra propiedad que siendo idónea, permita la reubicación de las decenas de familias que viven invadiendo y precarizando las áreas de juegos infantiles de la Urbanización el Futuro y zonas de protección del río Quebrada Seca en San Rafael de Alajuela que se conoce con el nombre de precario el Futurito.

Se solicite muy respetuosamente al Señor Alcalde MSc Humberto Gerardo Soto Herrera, emprender gestiones con el Ministerio Vivienda y Asentamientos Humanos MIVAH y brindar todo nuestro apoyo a aquella iniciativa, propuesta o alternativa, que en busca del financiamiento por parte de dicho ministerio, permita el financiamiento y ejecución de un proyecto para la reubicación y construcción de viviendas dignas para las familias del precario el Futurito y de las zonas de protección del río Quebrada Seca en la Urbanización el Futuro de San Rafael de Alajuela.

**Diríjase este acuerdo** al Señor Patricio Morera Víquez. Vice Ministro de Vivienda y Asentamientos Humanos MIVAH. Al Señor Alcalde Municipal MSc Humberto Gerardo Soto Herrera. Señores Comisión de Vivienda. Municipalidad de Alajuela. Acuerdo firme exímase trámite de comisión.

**C/c** Señores Asociación de Desarrollo Específico de Vivienda El Futuro Telf. 87915833. Señores Vecinos Asentamiento el Futurito Urbanización el Futuro San Rafael de Alajuela. Concejo de Distrito San Rafael de Alajuela”.

#### **LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA**

Gracias totalmente de acuerdo Marvin, con mucho gusto lo que yo te puedo ayudar, pero yo creo que aquí más importante es primero que la Administración nos pueda colaborar con hacer un estudio que hay, lo que hay es una invasión, en ciertas áreas, una vez que esa es la posición legal, este clara con mucho gusto aquí mocionamos y enviamos una excitativa del Ministerio para que casi obligados a hacer esa reubicación, pero teniendo ya un estudio y un análisis legal de la posición en la que están estas familias, puedes agregar en la moción si les parece, pero ya no porque ya está aprobada, pero sería importante.

#### **LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS**

Quisiera hacer una observación que me tiene preocupada con esta alternativa, yo la leí antes de venir y no quería hacer mi manifestación tan expresamente, pero aquí hay un tema de legalidad y hay un tema de extrema pobreza que tenemos que trabajar todos, yo no podría Marvin, aunque quisiera porque usted sabe lo que yo he trabajado con precarios zonas vulnerables, personas, de alta intensidad de la pobreza yo no puedo pedir que no se desaloje cuando están incumpliendo con una Ley de Costa Rica, que es la invasión yo en el resto de la exposición que usted hace podría estar totalmente de acuerdo, pero como jurista, como abogada, yo no puedo pretender que ninguna parte de la Administración incumpla como una obligación de la que Alajuela ha hecho, dejado pasar por años pero que es ilegal, entonces en el resto de la propuesta de verdad los felicito, me parece que todos los distritos tenemos problemas en los tres precarios, por lo menos más intensos, tenemos Desamparados visitó San José, pero San Rafael no es una excepción. Entonces, quisiera poner esto a mis compañeros porque pedir que no desalojen cuando están invadiendo áreas de protección es ilegal, yo no le puedo pedir eso a la Administración Municipal y mucho menos a la administración Presidencial o de Gobierno porque eso iría en contra de la vida y quería exponerlo antes de la votación.



#### **SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA**

Comparto la opinión de Doña Patricia porque sería como un cheque en blanco, pero a mí también me preocupa mucho el tema, por ejemplo la afirmación que dice en el presente acuerdo manifiesto absoluto e irrestricto apoyo todo iniciativa eso en realidad no es viable conduce como dice Doña Patricia cada caso en particular porque él, precisamente habla unas personas en zona de invasión o todo, yo no sé, pero nosotros no podemos comprometernos a algo, en un apoyo irrestricto y absoluto a una situación legal y jurídica desconocida me parece muy arriesgado e imprudente.

**RECESO 19:14 PM**

**INICIA 19:16 PM**

**SE RESUELVE: 1-APROBAR LA MOCIÓN CON LAS MODIFICACIONES REALIZADAS 2-TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y AL GOBIERNO CENTRAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

#### **JUSTIFICACIONES**

##### **MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO**

Básicamente quiere decir un tema, el problema de la vivienda es un problema estructural en Costa Rica. Y el cantón de Alajuela tiene muchos asentamientos que se han generado producto de los anillos de pobreza y de poco acceso que permite el plan regulador al acceso a la vivienda en particular, creo que tenemos un reto muy grande que habían señalado el regidor Randall Barquero ahorita en este nuevo plan regulador que viene señor coordinador de la comisión y es de generar los espacios adecuados en todos los distritos para que exista acceso a la vivienda en alta densidad para poder ayudar a muchísimas personas que hoy no tienen acceso a vivienda digna, que hoy no tienen acceso a tener un lugar propio donde vivir y que estamos enajenando el futuro de los ciudadanos de Alajuela, porque no tienen derecho a tener una casa, que es un derecho constitucional que además es un derecho que tenemos todos de tener un lugar seguro donde habita, donde vivir y tener calidad de vida. Señor Alcalde sé que le ha tocado una coyuntura complicada, difícil, porque está recogiendo la poca cosecha que se ha dado en el tema de vivienda en el cantón durante muchísimos años, pero creo que nos toca a nosotros asumir un reto, tenemos dos generaciones productivas que para tener acceso a viviendas necesitan tener un ingreso familiar mayor a 1.400.000 colones, lo cual es prácticamente irrealizable cuando los salarios mínimos de este país andan en 350.000 colones por persona, es una dura realidad muy triste, pero tenemos que luchar para que los alajuelenses tengan un lugar digno donde vivir y sobre todo Marvin aplaudo su gestión el día de hoy para que las personas tengan seguridad que donde están viviendo nadie los va a venir a quitar con tractores el día de mañana, simplemente porque están precarizando porque no tienen donde irse a meter, muy buenas noches.

##### **SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA.**

Quiero decirles que efectivamente hoy a habido una muy buena noticia con la aprobación de los IFAS, vienen las audiencias, como lo dijo el señor Alcalde a los distritos. Nosotros ahí tenemos la magna oportunidad de conseguir proyectos de alta densidad en los distritos de manera que tengamos actualmente una solución para mejorar la calidad de vida, entonces, me satisface mucho ver que todos deberíamos ir

pensando y planeando el tema de estas audiencias, el tema de la convocatoria y el tema de la planificación de los distritos y estos desarrollos, gracias.

**ARTÍCULO TERCERO:** Moción a solicitud de los Síndicos Municipales del distrito de San Rafael Sr. Marvin Venegas Meléndez y la Sra. Cristina Alejandra Blanco Brenes. Avalada por los señores regidores: Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, MSc. Cristopher Montero Jiménez, Dra. Leila Francini Mondragón Solórzano, Licda. Selma Alarcón Fonseca y el Lic. Sócrates Rojas Hernández. **"CONSIDERANDO.** Que el Colegio Técnico Profesional de San Rafael de Alajuela, es una real y verdadera oportunidad de superación técnica profesional, para muchos jóvenes estudiantes de los Distritos de San Antonio, Guácima y San Rafael, que ilusionados y con la esperanza de un porvenir mejor, se preparan para acudir cada año a realizar sus trámites de pre matrícula y matrícula. Que desconociendo las razones que sustentan la poca oferta educativa que este Centro Educativo ofrece, para nuevo ingreso de séptimo y décimo grado, decenas de estudiantes ven hoy limitadas y cercenadas sus posibilidades de optar por un cupo. Que se hace necesario, en procura de más y mejores oportunidades de estudio para los jóvenes del Cantón Central de Alajuela, que muy respetuosamente, este honorable Concejo Municipal, solicite a la Señora Ministra de Educación Giselle Cruz Maduro y la Señora Vice Ministra de Planificación Institucional y Coordinación Regional Señora Paula Villalta Olivares , autorizar se provea de los recursos e insumos suficientes, que permitan al CTP de San Rafael de Alajuela, ofrecer una mayor matrícula y ampliar por consiguiente su oferta educativa a tantos jóvenes, hoy en busca de alcanzar sus sueños y de lograr sus metas para un mejor futuro.

**MOCIONAMOS. 1º** Para que este honorable Concejo Municipal, solicite muy respetuosamente a la Señora Ministra de Educación Giselle Cruz Maduro y a la Señora Vice Ministra de Planificación Institucional y Coordinación Regional Señora Paula Villalta Olivares. Se autorice la ampliación de la matrícula para el curso lectivo 2021, en el Colegio Técnico Profesional de San Rafael de Alajuela.

Se interceda ante dichas autoridades educativas, a fin de que conforme artículo 4 del código municipal, inciso h) **PROMOVER UN DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO E INCLUSIVO, QUE CONTEMPLE LA DIVERSIDAD DE LAS NECESIDADES Y LOS INTERESES DE LA POBLACIÓN.** Se dispongan los recursos económicos y logísticos por parte del MEP. Que faciliten y permitan en consecuencia ofrecer una mayor matrícula y ampliar por consiguiente su oferta educativa a tantos jóvenes, hoy en busca de alcanzar sus sueños y de lograr sus metas para un mejor futuro

**Diríjase este acuerdo** a la Señora Ministra de Educación Giselle Cruz Maduro y a la Señora Vice Ministra de Planificación Institucional y Coordinación Regional Señora Paula Villalta Olivares. Acuerdo Firme. Exímase trámite de comisión. **C/c** Dirección Regional MEP Alajuela. Señora Asesora Supervisora Circuito 04 Alajuela. Señor MSc Raúl Cabezas Álvarez Colegio Técnico Profesional de San Rafael de Alajuela. Señora Dinora Bonilla Presidenta Junta Administrativa Colegio Técnico Profesional de San Rafael de Alajuela. Concejo de Distrito San Rafael de Alajuela".

**SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN Y TRASLADAR AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO CUARTO:** Moción a solicitud del MSc. Cristopher Montero Jiménez. Avalada por los señores regidores: Sr. Eliécer Solórzano Salas, M.Ed. Guillermo Chanto Araya, Dra. Leila Francini Mondragón Solórzano, Lic. Pablo José Villalobos Arguello, Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas y la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. **"CONSIDERANDO QUE: 1-**Los Vecinos de Calle La Loma, ubicada en Desamparados

de Alajuela, llevan años tratando de solucionar un problema de inundaciones a las casas debido a que el alcantarillado municipal no logra captar todas las aguas llovidas. **2-**Que dirigen una nota al señor Presidente Municipal explicando la situación y solicitando la construcción de 3 cajas de registro y alcantarillado en la zona. **POR TANTO, SE PROPONE: 1-**Trasladar a la Administración Municipal para que en la medida de sus posibilidades atienda el problema que exponen los vecinos de Calle La Loma y no tengan que volver a pasar otro invierno con inundaciones en sus casas. **2-**Exímase de trámite de comisión. **3-**Acuerdo en firme”.

**SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

#### **LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA**

Para que el señor Alcalde colabore aquí en Villa Bonita, en la entrada Lotes Sánchez, a la izquierda está Llinaga, ellos tienen un parquecito del fondo que gracias a la municipalidad está por todo juegos infantiles y unas máquinas para hacer ejercicio en los adultos mayores, hay 4 árboles que raíces están reventando todo el cemento, ya los juegos están perdiendo, pero fuera de eso ya una rama le cayó a unos niños que juegan ahí, que jugaban en la época que estaba abierto, ya se presentó a la municipalidad un documento a parques, para que haga la corta, pero sigue creciendo en esta lluvia, es impresionante, se está saliendo ya del área para ver si pueden colaborar para no hacerle más daño a los juegos infantiles y a las máquinas de los adultos. Gracias.

**ARTÍCULO QUINTO:** Moción suscrita por la Licda. Selma Alarcón Fonseca. Avalada por el señor regidor: Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra. **“CONSIDERANDO QUE:** En fecha 11 de noviembre del 2020, la Asociación Llinaga Melissa del Cantón Central, Distrito Primero presento un escrito solicitando a la Municipalidad de Alajuela, Ingeniero Jorge Vargas Coordinador de Parques, que con carácter de urgencia se corten 4 árboles de aguacate y pipas. Que los árboles en mención han crecido de forma desproporcionada, por la gran cantidad de lluvias, y sus raíces se han expandido tanto que están quebrando el cemento, y se expanden hacia las áreas de juegos y maquinas que fueron colocadas por la Municipalidad de Alajuela para disfrute de los niños y adultos. Que en ocasiones han caído ramas y frutos golpeando a visitantes, niños y adultos. Que también por el exceso de lluvia de esta temporada, y debido al cierre de los parques por parte del Ministerio de Salud, el musgo de las jardineras ha crecido de forma desproporcionada, causando exceso de humedad y deterioro de las instalaciones y la infraestructura. **POR LO TANTO, PROPONEMOS:** Que se corten los 4 árboles en mención y que se elimine el musgo de las jardineras y que se opte por reemplazar esa vegetación con otra apta para este tipo de facilidades de entretenimiento”.

**SE RESUELVE DAR POR RECIBIDA LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO SEXTO:** Moción suscrita por la Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal. Avalada por el señor regidor: Lic. Leslye Rubén Bojorges León. **“CONSIDERANDO: PRIMERO:** Que el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN) ha sometido a consulta pública institucional, a través de su página web visible en la dirección electrónica <https://sites.google.com/mideplan.go.cr/consulta-institucional/>, el reglamento para aplicar el principio de subsidiariedad al ejercicio de las competencias transferidas del Poder Ejecutivo a las municipalidades, por el termino de 10 días hábiles comprendido entre el 7 al 18 de diciembre 2020, periodo durante el cual se recibirán observaciones. **SEGUNDO:** Que dicha propuesta normativa la ha justificado el Poder Ejecutivo en "...la necesidad de normar la aplicación del Principio de Subsidiariedad

contenido en el artículo 3 inciso a) de la Ley General de Transferencia de Competencias del Poder Ejecutivo a las Municipalidades, Ley N° 8801, de 28 de abril de 2010, a efecto de regular las relaciones entre el Poder Ejecutivo y las municipalidades, ante la eventual necesidad de que este Poder de la República deba asumir de manera excepcional, temporal y subsidiaria el ejercicio de la competencia transferida, cuando una municipalidad se encuentre ante la imposibilidad de ejercitar la competencia y lo amerite el interés público y la protección de los derechos de los vecinos de un cantón."

**TERCERO:** Que dicha propuesta implica, en términos generales, que ante una eventualidad imposibilidad de una o varias municipalidades para asumir las competencias en materia de vialidad cantonal, el Poder Ejecutivo las asuma temporalmente como propias

**CUARTO:** Que dicha iniciativa implicaría un retroceso en el proceso de descentralización territorial y modernización del Estado Costarricense plasmado con la reforma del artículo 170 constitucional que, luego de Interminables esfuerzos del régimen municipal durante muchos años, fue promulgado en el año 2001 con el fin de transferir recursos del presupuesto de ingresos y gastos de la República y la titularidad de competencias administrativas del Poder Ejecutivo a los gobiernos locales.

**QUINTO:** Que dicho ordinal 170 de la Carta Magna ordeno un proceso progresivo de traslado de competencias y recursos del Poder Ejecutivo hacia las corporaciones municipales mediante la emisión periódica de leyes aprobadas por parte de la Asamblea Legislativa, mandato que posteriormente fue materializado en el año 2010 a través de la promulgación de la Ley 8801, denominada Ley General de Transferencia de Competencias del Poder Ejecutivo a las Municipalidades, que definió los principios orientadores del proceso dentro de los cuales destacan la permanencia y gradualidad que suponen el cumplimiento de la progresividad ordenada por el legislador constituyente.

**SEXTO:** Que a partir del mandato constitucional y la instrumentalización del mismo con la ley general referidos anteriormente, en el año 2015 se promulgo la "Primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal" No. 9329 que, como lo dice su nombre, representaba ser la primera de las 7 leyes que había ordenado el legislador constituyente desde 14 años atrás para cumplir con el proceso democrático de descentralización del poder político.

**SÉTIMO:** Que con posterioridad a la Ley 9329 se ha evidenciado un evidente incumplimiento de dicho mandato constitucional ya que, en vez de continuar promulgando las restantes 6 leyes que ordeno el legislador constituyente para reafirmar el proceso gradual de descentralización del Estado, el Congreso de la República -por el contrario- ha emitido y promovido legislación, como es el caso de la Ley 9635 y el Proyecto de Ley de Empleo Público, que tienden a reconcentrar el poder político bajo un auténtico régimen presidencialista que desconoce y vulnera la autonomía y fortalecimiento municipal que se había instaurado desde la concertación política operada en el año 2001.

**OCTAVO:** Que tal y como ha quedado acreditado en los acápites precedentes, con posterioridad a lo acontecido en los años 2001, 2010 y 2015, ha venido escenificándose un inobjetable retroceso en el proceso de descentralización ordenado por el legislador constituyente, lo que sugiere efectuar un alto en el camino para llamar la atención sobre la necesidad de retomar la senda política que ya había decidido el país en torno al proceso de fortalecimiento de los Gobiernos Locales.

**NOVENO:** Que en ese proceso de reflexión sobre el devenir del modelo de estado a que aspira nuestra sociedad democrática, resulta contraproducente -y más bien contradictorio- que el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica conciba una propuesta reglamentaria que evidentemente procura instrumentalizar que el Poder

Ejecutivo reasuma competencias que ya han sido o serán transferidas a las municipalidades, desconociendo los principios de progresividad, gradualidad y permanencia que orientan el proceso de descentralización estatal ordenado por el legislador constitucional en los últimos 20 años de la historia patria.

**POR TANTO, SE MOCIONA PARA QUE, PREVIA DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN, SE ACUERDE DEFINITIVAMENTE: PRIMERO:** Comunicar al Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN) el absoluto rechazo y repudio de la Municipalidad de Alajuela al proyecto de "Reglamento para la aplicación del Principio de Subsidiariedad para el ejercicio de competencias transferidas del Poder Ejecutivo a las Municipalidades" sometido a consulta pública, por ser una verdadera afrenta y regresión al mandato establecido en los artículos 170 de la Constitución política y las leyes números 8801 y 9329, promulgados en torno a la descentralización del Estado Costarricense y el permanente, progresivo y gradual fortalecimiento de los Gobiernos Locales como expresión auténtica de una auténtica democracia participativa **SEGUNDO:** Demandar del referido ministerio, así como el mismo Presidente de La República, que -en contraposición a lo actuado- se inicie de inmediato el análisis y debate sobre la concertación de las siguientes 6 leyes que deberán promulgarse para cumplir con el mandato constitucional y que se encuentra rezagado 5 años desde la promulgación de la Ley 9329

**TERCERO:** Instar a todo el régimen municipal costarricense (incluidas las municipalidades, concejos municipales de distrito, federaciones y sus entidades corporativas como la UNGL y la ANAI, para que se pronuncien en contra de esta nueva arremetida contra el régimen municipal y demanden del Gobierno de La República acciones tendientes a retomar y continuar con el proceso de descentralización del Estado Costarricense. Comuníquese y ejecútese".

**SE RESUELVE APROBAR LA OPOSICIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA AL PROYECTO DE "REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD PARA EL EJERCICIO DE COMPETENCIAS TRANSFERIDAS DEL PODER EJECUTIVO A LAS MUNICIPALIDADES" SOMETIDO A CONSULTA PÚBLICA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

## **JUSTIFICACIÓN**

### **SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA**

Discúlpame si no me llama al orden, pero necesito hacer una observación con la moción de Doña Mercedes por eso le digo para que la Secretaria tome nota porque en el por tanto se dice el repudio a la Municipalidad de Tilarán, debería ser Alajuela eso es todo, es que no quiero atrasar y realizar la corrección.

## **CAPÍTULO VIII. ALTERACIÓN DEL ORDEN**

**ARTÍCULO PRIMERO: POR ALTERACIÓN Y FONDO Y DEFINITIVAMENTE APROBADO ONCE VOTOS CONOCER:** "Moción suscrita por la Licda. María Cecilia Eduarte Segura. Avalada por los señores regidores: Licda. Selma Alarcón Fonseca, MAE. German Vinicio Aguilar Solano, Lic. Sócrates Rojas Hernández, Dra. Leila Francini Mondragón Solórzano, Sra. María Balkis Lara Cazorla, Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, Lic. Pablo José Villalobos Arguello, Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, M.Ed. Guillermo Chanto Araya y la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. **Considerando: 1-**Que en el distrito segundo, San José de Alajuela, en el sector de Pueblo Nuevo, en el inmueble descrito en el plano catastrado 2-951902-2004 se encuentra ubicado el CEN CINAI de la localidad, a cargo de la ASOCIACIÓN DE

DESARROLLO ESPECÍFICA PRO CEN CINAI Y BIENESTAR COMUNAL DE PUEBLO NUEVO DE ALAJUELA.

**2-**Que en dichas instalaciones está a la fecha en ejecución el Proyecto de Desarrollo Local PRODELO: 2020CD-000148-0000500001 MEJORAS INFRAESTRUCTURA CEN CINAI DE PUEBLO NUEVO, cuya meta es la siguiente: CONSTRUCCIÓN DE 19 ML DE TAPIA PERIMETRAL EN PREFABRICADO, ASI COMO EL CAMBIO DE 19ML LINEALES Y EL CAMBIO DE 263M2 DEL SISTEMA ELECTRICO.

**3-**Que para el avance y concreción de tan importante proyecto y particularmente para efectos de los trámites de rigor ante el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos CFIA, resulta indispensable contar con la **disponibilidad de agua potable**, siendo que la zona de interés de Pueblo Nuevo es servida y cubierta por el Acueducto Municipal e incluso las instalaciones cuentan con servicio activo de agua potable por parte del mismo.

**4-**Que el Proyecto de Desarrollo Local PRODELO reseñado de forma evidente y manifiesta reviste un alto interés público general y comunal, así como de tutela del interés superior de los menores atendidos y la salud pública.

**Por tanto:** El Concejo Municipal ACUERDA: Instruir y autorizar a la Administración Municipal, Sub Proceso de Acueducto, para que -por razones de evidente interés público general y tutela del interés superior y salud de la población de menores atendida en el CEN CINAI de Pueblo Nuevo de Alajuela-, se proceda a otorgar de inmediato la disponibilidad de agua al inmueble objeto del proyecto de interés, descrito en el plano catastrado referido número 2-951902-2004. Exímase de trámite de comisión y désele acuerdo firme-”.

**SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO SEGUNDO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE CON ONCE VOTOS CONOCER:** Moción suscrita por el Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra. Avalada por la Licda. Selma Alarcón Fonseca.

**“Considerando:** -Que el pasado de diciembre falleció el Lic. Raúl Aguilar Piedra, ex director del Museo Histórico Juan Santamaría, cuya dirección y gestión por 33 años fue determinante en la creación, establecimiento y consolidación de este patrimonio cultural que engalana nuestro cantón y sus ciudadanos.

-Que su labor fue determinante en esta incipiente y ahora consolidada institución. Lanzando la poderosa iniciativa de "La Ruta de los Héroe", que generó la guía pedagógica del MEP: "La Campaña Nacional 1856-1857: antecedentes y primeras batallas" de la que fue coautor.

-Realizó una trascendente gestión editorial, que le permitió el otorgamiento de dos premios nacionales al MCHJS.

**Proponemos:** -Otorgar un minuto de silencio por el Lic. Raúl Aguilar Piedra.

-Enviar excitativa la Ministerio de Cultura y la Junta del MHCJS para la apertura de una sala del museo con su biblioteca, que donó de previo durante su enfermedad, y la designación de una silla de la Academia Morista Costarricense con el nombre suyo, como sugiere el ilustre Armando Vargas.

-Se envía a la Comisión de Cultura para la consideración de su postulación a un reconocimiento por su labor para el cantón alajuelense. -Solicítense acuerdo firme”.

**SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS SE LEVANTA LA SESIÓN.**

Lic. Leslye Rubén Bojorges León  
**Presidente**

Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado  
**Secretaria del Concejo a.i.  
Coordinadora Subproceso**